



Guadalajara, Jalisco a, 30 de agosto de 2019

**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número: SUV/DAD/CSG/078/2019**

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 30 de agosto de 2019

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** Adquisición de 204 playeras y 400 cilindros.

**Recursos financieros:** MXP \$35,217.60 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 248118 / Bolsa: 14524878 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de playeras y cilindros a la sociedad mercantil denominada Claudia Noemí Valadéz Mireles de conformidad con lo siguiente, y

**RESULTANDO**

- I. Que la Coordinación de Control Escolar con fecha 16 de julio de 2019 solicitó la Adquisición de 204 playeras.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
  - Juan Carlos Romero Arias
  - Casa Xavier S.A. de C.V.
  - Claudia Noemí Valadéz Mireles
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Juan Carlos Romero Arias, Casa Xavier S.A. de C.V., Claudia Noemí Valadéz Mireles, por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de playeras y cilindros; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de playeras y cilindros, siendo la presentada por Claudia Noemí Valadéz Mireles, la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Juan Carlos Romero Arias	\$127,690.24
Casa Xavier S.A. de C.V.	\$140,780.00
Claudia Noemí Valadéz Mireles	\$35,217.60

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 29 de agosto de 2019, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Claudia Noemí Valadéz Mireles, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

 **CONSIDERANDO**

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.



- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

#### RESOLUTIVOS

**Único.** - Se adjudica la Adquisición de playeras y cilindros, a la sociedad mercantil denominada Claudia Noemí Valadéz Mireles; por la cantidad de **MXP \$35,217.60 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 30 de agosto de 2019

  
Dra. María Esther Aguilar Álvarez  
Rectora

  
Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas  
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

7B  
NÚMERO

30 de agosto de 2019  
DÍA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 248118  
No. FONDO: 1.3.2.  
PROGRAMA: Autogenerado  
CARGO PRESUPUESTAL

420000	Dirección Administrativa/Coordinación de Control Escolar
CÓDIGO URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO	DOMICILIO

2	1	3	4	5
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	PLAYERA DEPORTIVA TALLAS G, XL Y 2XL CUELLO REDONDO MANGA CORTA IMPRESIÓN CON 3 impresiones	204	\$115.00	\$23,460.00
	PLAYERA MUJER 34 grande 34 XL Y 34 2XL			
	PLAYERA HOMBRE 34 Grande 34 XL Y 34 2XL			
Pieza	Cilindrocapacidad 800 ml impresión a 1 tinta	400	\$17.25	\$6,900.00

(TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)	SUB-TOTAL	\$30,360.00
	I.V.A.	\$4,857.60
	TOTAL	\$35,217.60

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	20 de septiembre de 2019	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100
PAGO CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No.DE PARCIALIDADES	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/> b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

CRÉDITO 15 DÍAS  
OBSERVACIONES

ELABORO  
Mtra. Ana Lilia  
Lozano Martínez

AUTORIZO  
ENTIDAD o DEPENDENCIA  
EMISORA  
Mtra. María del Consuelo  
Delgado González

Vo.Bo.  
ENTIDAD o DEPENDENCIA  
SOLICITANTE  
Lic. Edson José Bolaños Rodríguez

6  
7  
NOMBRE Y FIRMA DEL  
PROVEEDOR  
Acepto los términos y condiciones que se  
especifican en el reverso de la presente  
Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en aplicación del decreto número 15,719 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es adscrita de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 4 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44102

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que se han adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en los siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, capacitación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la reserva, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

**TERCERA.** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se serán rebajados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legítimamente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del artículo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- A) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- B) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho a la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita o nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quisiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo por su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones a servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.** Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o anulos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negocian de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o revocadas por otros en términos similares y etícos.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que le hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a recibir LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.** Queda expresamente convenida que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquier una de las obligaciones que aquí se contraen y sueltas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que al incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en el entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los acuerdos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, los bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



8  
R.F.C.: 9  
Tipo de Comprobante: 10  
Lugar de Expedición: 10  
Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos  
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
Moneda: MXN - Peso Mexicano  
Folio: - 71  
Fecha: 18/9/2019 15:48:55

Datos del cliente:  
 Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 R.F.C.: UGU250907MHS  
 Domicilio: AV. JUAREZ No. 976, CENTRO, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México  
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave Unidad/SAT	Clase Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
204.00	PIEZA	H87 - Pieza	53101600 - Faldón y lunas	PLAYERA DEPORTIVA, TALLAS O, XL Y 2XL, CUELLO REDONDO, MANGA CORTA IMPRESION CON 3 IMPRESIONES. PLAYERA MUJER 34 GRANDE 34XL Y 34 2XL. PLAYERA HOMBRE 34 GRANDE, 34XL Y 34 2XL.	115.01	0.00	001 - IVA - 3,753.60	25,460.00
400.00	PIEZA	H87 - Pieza	78133700 - Almacenamiento a granel	CELFORDOS CAPACIDAD 300 ML, IMPRESION 1 TINTA	17.25	0.00	001 - IVA - 8,504.00	8,500.00

Importe con iva:  
 TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.

SUBTOTAL: 30,960.00  
 I.V.A.: 4,857.60  
 TOTAL: 35,217.60

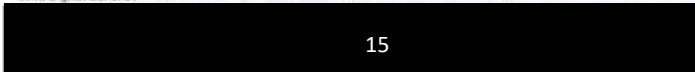
CFDI Relacionado:  
 Tipo Relación:  
 CFDI Relacionado:



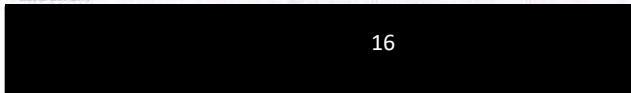
Serie del Certificado del emisor: 12  
 Folio fiscal: 14  
 No. de Serie del Certificado del SAT: 13  
 Fecha y hora de certificación: Septiembre 18 2019 - 15:48:57  
 Este documento es una representación impresa de un CFDI

Comprobante Validado  
 en la pagina del SAT

Sello Digital del CFDI:



Sello del SAT:



Código QR del comprobante de certificación digital del SAT:





# CONCIENCIA PUBLICITARIA

*Auténticos y Comprometidos*

18  
19  
20

27/08/2019		FECHA COT
10 DIAS		
SI	NO	FECHA ENTREGA
21		FACTURA ANTICIPADA
22		DATOS BANCARIOS BANCOMER
		clabe Interbancaria

Cliente / Empresa	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Contacto	ANA LILIA LOZANO
Correo	
Telefono	
WhatsApp	

23  
24  
Ejecutivo  
Whatsapp

ALM	QTY	CODIGO	COLOR	Artículo	TECNICA	IMAGEN	PRECIO	IMPORTE
	400			PLAYERA CUELLO REDONDND MARCA PLAYERITEES MODELO 950 DRYE FIT DEPORTIVA 1 TINTA al frente y una atrás			\$ 115.00	\$ 46,000.00
	400			Botella con capacidad de 750ml. 1 tinta			\$ 17.25	\$ 6,900.00
	400			SIN 096 A MOCHILA WALLY COLOR AZUL			\$ 177.00	\$ 70,800.00
	400			COOL 001 A GORRA COOL COLOR			\$ 65.80	\$ 26,320.00
								0
								0

TODOS LOS PEDIDOS GRAVAN 16% DE IVA YA QUE LOS PRODUCTOS SALEN DE UN ALMACEN FISCAL  
CONDICIONES DE PAGO 50% ANTICIPO Y 50% PARA LIBERAR ENTREGA.  
UNA VEZ QUE LOS PRODUCTOS ENTRARON A PRODUCCION NO PODRIA SER CANCELADO EL CONTRATO  
TIEMPO DE ENTREGA CORRE A PARTIR DE ANTICIPO EN FIRME Y AUTORIZACION DE MUESTRAS VIRTUALES.

SUBTOTAL	\$150,020.00
IVA	\$24,003.20
TOTAL	\$174,023.20

ASESOR DE VENTAS





25

Cliente: RED U D G  
 Contacto: ANA LILIA LOZANO  
 Correo: [analilia.lozano@redudg.udg.mx](mailto:analilia.lozano@redudg.udg.mx)  
 Telefono: 3134 2222 ext. 18853

27/08/2019 Fecha de pedido  
 02-ago Fecha de entrega  
 Vendedor

26

POR MEDIO DE LA PRESENTE PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN QUE AMABLEMENTE NOS SOLICITA:

PV	QTY	CODIGO	COLOR	Artículo	PRECIO	IMPORTE
7	400	BB71051	AZUL	CILINDRO CAPACIDAD 800ml IMPRESIÓN A 1 TINTA.	\$ 17.29	\$6,916.00
						
1	400	SIN 096	AZUL	MOCHILA WALLY IMPRESIÓN A 1 TINTA	\$ 177.00	\$70,800.00
						
18	400	950 D/C	AZUL ELECTRIC O	PLAYERA DEPORTIVA TALLAS G, XL Y 2XL CUELLO REDONDO MANGA CORTA IMPRESIÓN CON 1 BORDADO	\$ 115.56	\$46,224.00
						
1	400	COOL 001	AZUL	GORRA COOL DEC POLIESTER IMPRESIÓN CON 2 BORDADOS	\$ 66.00	\$26,400.00
						
<b>Sub-total</b>						<b>\$150,340.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$24,054.40</b>
<b>Total</b>						<b>\$174,394.40</b>

**OBSERVACIONES:**

Salvo acuerdo en contrario, el pago del precio del pedido, con su IVA correspondiente, será realizado por el cliente 50% anticipo y el resto contra entrega  
 En caso de cancelación después de firmada la Orden se cobrará el 50% del total de la misma.  
 El tiempo de entrega se contara desde la aceptación del pedido y autorización del diseño, por lo que se pide se firme o bien confirme por correo.

atentamente

27

EJECUTIVO DE CUENTA




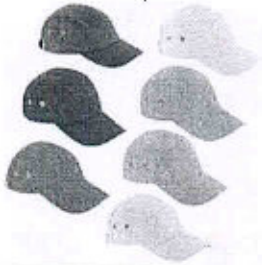


SERIE	LI.2
FOUO	2587

AGENTE: 30  
CORREO: 31  
TEL DIRECTO:  
CONMUTADOR: 32

Cliente: 0067  
Nombre: Ana Lilia Lozano  
Domicilio: Av. Juárez- 976-  
Ciudad: Guadalajara, Jalisco- México

Empresa: Universidad de Guadalajara  
Teléfono:  
Correo:

QTY	Artículo	TECNICA	IMAGEN	PRECIO	IMPORTE
400	Playera cuello redondo marca player 1 TINTA al frente y una atrás			145	58000
400	Botella de aluminio y gancho para colgar con capacidad de 750ml. 1 tinta			27	10800
400	SIN 096 A Mochila WALLY AZUL			181	72400
400	COOL 001 A Gorra Cool COLOR azul			70	28000
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$169,200.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$27,072.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$196,272.00</b>

Tel. Gdl. Lada sin costo:

33

34

\* Existencias y Precios sujetos a cambio sin previo aviso.

\* Mercadería L.A.B. Guadalajara. Todos los pedidos foráneos viajan por cuenta y riesgo del cliente.

\* El tiempo de entrega comienza a contar a partir de recibir comprobante del anticipo y autorización de la muestra virtual.

\* Una vez realizado el pedido no se aceptan cambios.

VERSION

ARZA

DOCUMENTO

